



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 189 - 2024

Lima, 26 DIC. 2024

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, el Informe N° D000933-2024-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° D00099-2024-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Solicitud S/N de fecha 16 de diciembre de 2024, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana, "SUTSERP";

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.º 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, conforme a la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada con fecha 02 de mayo de 2021, en el Diario Oficial El Peruano, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98° y en el Convenio 151° de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, asimismo, el artículo 3° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM (en adelante Lineamientos), establece definiciones de aplicación en la negociación colectiva en el Sector Público, dentro de las cuales, se define a la Representación Empleadora como aquella conformada por los representantes designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en la negociación centralizada, y por las entidades empleadoras del Sector Público, en la negociación descentralizada;





Que, dentro de ese contexto, en los literales a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 31188, en concordancia con el numeral 12.1 del artículo 12° de los Lineamientos, se establece que los representantes de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) personas y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, la cantidad de funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe deberá ser igual, al de la representación de la parte sindical. Asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12° de los Lineamientos, precisa que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, adicionalmente a lo señalado en los párrafos precedentes, el numeral 16.2° del artículo 16° de los Lineamientos, estipula que, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas precisando, en el numeral 16.3 del citado artículo, que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que, preside la Representación Empleadora;

Que, de otro lado, el artículo 12° de la Ley N° 31188, establece que el inicio del procedimiento de negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo;

Que, en atención a ello, con escrito S/N de fecha 16 de diciembre de 2024, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana, en adelante SUTSERPL, en su segundo otrosí, solicitó el inicio de las negociaciones del trato directo conforme a lo dispuesto por Ley; asimismo, presentó a sus integrantes de la comisión negociadora, conformada por cinco (5) miembros titulares;

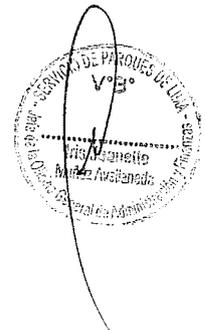
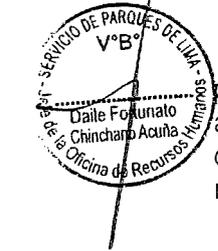
Que, con Informe N° D000933-2024-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 17 de diciembre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos remite el proyecto resolutivo de la Gerencia General para conformar la Representación Empleadora del Servicio de Parques de Lima, para la negociación colectiva con el Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima SUTSERPL – LIMA, para el periodo 2025;

Que, con Informe N° D000099-2024-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 26 de diciembre de 2024, en base al informe N° D000193-2024-SERPAR-LIMA-OAL, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la emisión del acto resolutivo que apruebe conformar la Representación Empleadora del Servicio de Parques de Lima, para la negociación colectiva con el Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima SUTSERPL – LIMA, para el periodo 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y contando con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Representación Empleadora del Servicio de Parques de Lima, para la negociación colectiva con el Sindicato Único de



Trabajadores del Servicio de Parques de Lima SUTSERPL – LIMA, para el periodo 2025, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, **quién presidirá**;
- Oficina General de Administración y Finanzas, **miembro**;
- Oficina General de Asesoría Jurídica, **miembro**,
- Oficina de Recursos Humanos, **miembro** y;
- Oficina de Tesorería, **miembro**.

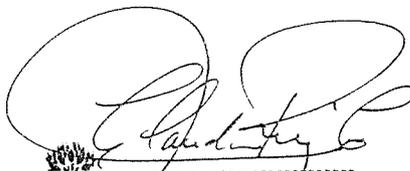
La Secretaría Técnica, está a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, el cual brinda apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a los representantes del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA que, conformaran la Comisión Negociadora, designados en el artículo precedente de la presente resolución; y en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de negociación colectiva derivada del proyecto de convenio colectivo presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima SUTSERPL LIMA, conforme lo establece el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, así como en todos los actos derivados de la negociación colectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a los servidores que forman parte de la Comisión Negociadora y al Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima SUTSERPL – LIMA y a la Oficina de Recursos Humanos del Servicio de Parques de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLIQUESE de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


SERPAR Claudia Ruiz Canchupoma
Servicio de Parques de Lima Gerante General
Municipalidad Metropolitana de Lima



